

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2015, siendo las 09:17 nueve horas con diecisiete minutos del día señalado para la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en la Sala de de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

Lic. José Ricardo Carrillo Almeida
Director del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez
En representación de la Lic. Diana Fernanda Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y
del Consejo de Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez
En representación del Lic. Carlos Alberto Álvarez Hernández
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Maritza Aguirre López
Consejera Ciudadana

Dra. Laura Emilia García Curiel
Consejera Ciudadana

MTFS. Esther Cisneros Quirarte
Consejera Ciudadana

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes seis de los ocho integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

2.- Declaración de Quórum Legal.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 06 seis de los 08 ocho integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara del año 2015 dos mil quince.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

3.- Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 24 de marzo de 2015.

5.- Asuntos de Menores de Edad:

- a) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
- b) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
- c) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
- d) **Análisis de casos de pupilos del Consejo de Familia de Guadalajara resguardados en el Hogar [REDACTED] con alternativas de reintegración familiar.**

6.- Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara.

7.- Ratificaciones de Reconocimientos de Hijos.

8.- Asuntos Varios.

9.- Clausura de Sesión.

Convocando para la Próxima Sesión: Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, el día martes 26 veintiséis de mayo de 2015.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día propuesto, de esta manera se procede a dar inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2015.

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haberseles enviado previamente, por lo que pregunta si se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.

Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Tercera Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de marzo de 2015.

5.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto cinco, relativo a los **Asuntos de menores de edad:**

Para el desahogo del punto cinco inciso a).- [REDACTED].-
Informe de Situación Actual, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Progenitores: [REDACTED]

ANTECEDENTES:

Con fecha 07 de diciembre de 2009 el Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 10 de delitos en agravio de menores, sexuales y violencia intrafamiliar derivó el caso inicialmente al Consejo Estatal de Familia abriéndose la Averiguación Previa C/3225/2009/MS.

De las copias certificadas de la Averiguación Previa C/3225/2009 se desprende que con fecha 01 de diciembre de 2009 un elemento de la Policía Municipal de Guadalajara se presenta ante el Agente del Ministerio Público a poner a disposición de dicha representación social a la menor de edad de nombre [REDACTED] misma que refirió ser agredida físicamente por su progenitora de nombre [REDACTED], lo anterior tuvo origen a partir de un reporte de cabina mediante el cual manifestaron que una menor de edad se encontraba extraviada, al arribar al lugar personal de seguridad privada entregó a la menor de edad al elemento de la policía, al entrevistar a la niña manifestó ser abusada sexualmente por dos vecinos de ella y reiteró ser maltratada por su progenitora aunado a que la misma acostumbra drogarse.

El Consejo Estatal de Familia presentó demanda de Pérdida de Patria Potestad en contra de su progenitora, correspondiéndole el expediente 1109/2011 del Juzgado Séptimo Familiar. Con fecha 17 de abril de 2012 se dicta sentencia definitiva, misma que causa estado el día 25 de mayo de 2012, en donde se condena a la demandada por la Pérdida de la Patria Potestad.

Inicialmente la menor de edad fue puesta a disposición de la casa hogar [REDACTED], A. C. a donde fue ingresada desde el día 01 de diciembre de 2009 permaneciendo en dicha institución hasta el día 09 de agosto de 2012 cuando por presentar problemas de comportamiento fue trasladada a la casa hogar [REDACTED], en el municipio de [REDACTED]; ahí permaneció hasta el día 07 de enero de 2013 ya que con intervención de su progenitora quien manifestó que su hija era maltratada [REDACTED] fue ingresada a la casa hogar [REDACTED] donde permaneció hasta el día 06 de marzo de 2013 para posteriormente ser ingresada a la casa hogar [REDACTED] lugar donde permaneció hasta el día 27 de septiembre de 2014 cuando [REDACTED] decide desertar argumentando recibir malos tratos por parte de las personas encargadas de su custodia, una vez localizada se solicitó el ingreso de [REDACTED] a la casa hogar [REDACTED] A.C. donde fue recibida el día 08 de octubre de 2014 desertando nuevamente de dicha institución el día 26 de febrero de 2015.

El caso fue derivado al Consejo de Familia de Guadalajara en junio de 2014, declarándose competente para conocer del mismo el día 24 de junio de 2014 por acuerdo recaído dentro de la Sexta Sesión Ordinaria.

SITUACIÓN ACTUAL

Después de que el día 26 de febrero de 2015 la menor de edad desertara de la casa hogar [REDACTED] se realizó el reporte correspondiente en la Alerta [REDACTED] correspondiéndole el número de reporte 1502263919, así como también se presentó la denuncia correspondiente.

De acuerdo a las investigaciones realizadas por personal operativo del Consejo de Familia de Guadalajara, se logró saber que la niña se encontraba en el domicilio de su progenitora, sin embargo, al acudir al lugar no se encontraba persona alguna en el domicilio, no obstante, se

dejó un citatorio mediante el cual se requería la presencia de la C. [REDACTED] en las instalaciones del Consejo de Familia.

No obstante lo anterior, antes de la cita programada la C. [REDACTED] acudió a Fiscalía en compañía de la menor de edad [REDACTED] dejando a la misma a disposición de dicha representación social.

En razón de lo anterior, la Fiscalía General del Estado informa a este Consejo de Familia el caso solicitando el apoyo a efecto de que la menor fuera resguardada de nueva cuenta en una institución, así las cosas el día 20 de abril de 2015 [REDACTED] fue ingresada en el Centro [REDACTED], lugar que cuenta con un plan de tratamiento especializado en adolescentes con problemas de conducta pues de acuerdo a los antecedentes de conducta manifestados por la menor de edad se consideró el espacio adecuado para ella en espera de que haya cambios favorables en su comportamiento.

Cabe mencionar que con fecha 23 de abril de 2015 compareció en este Consejo de Familia la C. [REDACTED] en respuesta al citatorio que le fuera enviado, manifestó que la menor de edad llegó a su domicilio hace casi dos meses argumentando que deseaba estar con ella, sin embargo, refiere que en todo momento tuvo un mal comportamiento pues todo el tiempo se mostraba molesta, inconforme, demandante y al no ser atendidas sus peticiones la insultaba, la amenazaba con demandarla y amenazas más graves con armas blancas, buscando en todo momento amedrentarla.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Al concluir la presentación del caso, la Dra. Laura Emilia García Curiel pregunta si la mamá se droga; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que no se cuenta con antecedentes al respecto, señala que mediante un juicio a la progenitora le fue decretada la Pérdida de la Patria Potestad sobre su hija, sin embargo no informó a Fiscalía de los hechos hasta que recibió un citatorio por parte de este Consejo de Familia comparece a presentar a la menor de edad para no incurrir en responsabilidades; actualmente [REDACTED] ya fue ingresada a otra casa hogar

Sin más comentarios sobre el caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a).- [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.**- Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5.- Siguiendo con el punto cinco del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, inciso b).- [REDACTED].- Informe de Situación Actual, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Lugar de Nacimiento: [REDACTED]

Padres: [REDACTED] y [REDACTED]

El día 09 de agosto del 2013 fue recibido en las oficinas de este Consejo de Familia de Guadalajara, el oficio J.I.V. 049/2013 suscrito por la Lic. Maura Esperanza Ugarte Lozano, Jefe de Departamento de Innovación y Vinculación del Consejo Estatal de Familia para intervenir y resolver la situación jurídica de los menores de edad [REDACTED] y [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED].

Se abrió la Averiguación Previa N° 3829/2013 por hechos relativos a maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores. Los menores de edad fueron resguardados por la autoridad competente en respuesta a una denuncia presentada por la C. [REDACTED] quien conoció a los niños al llegar al domicilio de los mismos a dar estudios bíblicos percatándose de que los menores de edad presentaban golpes y moretones en su cuerpo, ambos niños le platicaron que sus padres los maltrataban, los niños llegaron a su domicilio a solicitar su apoyo haciéndole saber que ya no deseaban permanecer con sus padres.

En su declaración [REDACTED] refiere que salió de su domicilio en compañía de su hermana [REDACTED] porque ya no quieren vivir con sus papás porque los maltratan mucho, agrega que tienen otras dos hermanas [REDACTED] y [REDACTED] y ellas se fueron de la casa porque las regañaban mucho, posteriormente, sus progenitores los ingresaron a un internado a [REDACTED] al [REDACTED] y a él al [REDACTED], ambos hermanos deciden solicitar el apoyo de la señora [REDACTED].

Debido a que [REDACTED] fue ingresado a la casa hogar "[REDACTED]" A.C. y su hermana a la casa hogar "[REDACTED]" A.C. este Consejo de Familia de Guadalajara efectuó las acciones correspondientes con el fin de ubicarlos en un espacio donde permanecieran juntos siendo "[REDACTED]" donde ambos menores de edad ingresaron el día 18 de octubre de 2013.

El día 25 de diciembre de 2013 [REDACTED] deserta de su tratamiento en "[REDACTED]" y por iniciativa propia solicita su ingreso, el día 06 de enero de 2014, a "[REDACTED]", sin embargo, en dicho lugar presenta mal comportamiento por lo que la dirección de la casa hogar solicita el cambio de institución concretándose la misma el día 27 de octubre de 2014 y es ingresado a la casa hogar [REDACTED] A.C. donde el menor de edad estaría a prueba.

Durante su estancia en [REDACTED] A.C. se realizaron visitas y entrevistas de seguimiento encontrando que [REDACTED] se había adaptado de manera favorable, sin embargo, el día 24 de febrero de 2015 de la casa hogar informan que [REDACTED] desertó de su tratamiento, dos días después, 26 de febrero, su hermana comunica que [REDACTED] se encuentra en su domicilio, al acudir a dicho lugar la C. [REDACTED] señala que su hermano no se encontraba en ese momento pero que el niño le había referido que decidió desertar de la casa hogar ya que lo amenazaron con cambiarlo de institución y trasladarlo a otro Estado si continuaba presentando problemas de conducta, se citó a la C. [REDACTED] para que en compañía del niño acudieran al Consejo de Familia y valorar la viabilidad de celebrar un convenio de custodia, sin embargo, no comparecieron.

SITUACIÓN ACTUAL

El día 16 de abril de 2015 se recibe en este Consejo de Familia escrito remitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos mediante la cual informan que acudió a sus instalaciones la C. [REDACTED] el día 26 de marzo de 2015 haciéndose acompañar del menor de edad [REDACTED] señalando que el niño vive con ella pero es su deseo dejarlo a disposición de la CEDH; sin embargo, al ser informada de que no es posible dejarlo ahí y que ello es función de un Consejo de Familia, le hacen saber que establecerían contacto con el Consejo Estatal de Familia donde le informan que el asunto corresponde al Consejo de Familia de Guadalajara, haciéndole saber que lo idóneo es ingresarlo a una casa hogar, al recibir dicha información se muestran ansiosos y se retiran del lugar, incluso sin firmar el acta circunstanciada.

Así las cosas el día 22 de abril del presente año se recibe nuevo escrito de la Comisión Estatal de Derechos Humanos mediante el cual hacen del conocimiento de este Consejo de Familia sobre una queja presentada por la C. [REDACTED] en la que refiere hechos totalmente opuestos a lo manifestado por su progenitora en la primera queja, en la que no coinciden las circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo que denota que una de las dos esta conduciéndose con falsedad.

A la fecha, se desconoce a ciencia cierta dónde se encuentra el menor de edad, por lo que se continuarán realizando las acciones correspondientes a efecto de identificar la ubicación de [REDACTED] e intervenir conforme a derecho corresponda.

PROPUESTA FINES INFORMATIVOS.

Al concluir la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega a la información proporcionada que al desertar, [REDACTED] se va con su hermana mayor [REDACTED], anteriormente dicha persona fue localizada a través de diversas gestiones realizadas por personal del Consejo de Familia, fue citada a las instalaciones del mismo y se tuvo oportunidad de hacer de su conocimiento la situación actual en la que se encuentran sus hermanos menores, información que dice desconocía, a partir de entonces se comenzó a trabajar con ella con el objetivo de iniciar el proceso de convivencias con sus hermanos, sin embargo, ya no se supo de ella hasta que en días pasado recibimos una notificación respecto de una queja que presentara en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cabe resaltar que por principio de cuentas es la progenitora del menor de edad [REDACTED] quien presenta una queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a grandes rasgos en ella refiere que no se encuentra en condiciones de cuidar de su hijo y solicita apoyo para que sea resguardado en alguna institución, sin embargo, personal de la Comisión al obtener antecedentes del caso le hace del conocimiento a la Sra. [REDACTED] que es a través del Consejo de Familia de Guadalajara mediante el cual puede ingresar su hijo a una casa hogar, al respecto su respuesta fue abandonar las instalaciones de la Comisión sin siquiera firmar el acta correspondiente; posteriormente se recibe la queja presentada por la hermana del menor de edad, por parte de este Consejo de Familia se dio contestación a ambas quejas y se solicitó se acumulen las mismas se resaltó el hecho de que en ningún momento se ha violentado el derecho de la menor de edad [REDACTED], únicamente se suspendió la convivencia que tenía con su hermano en razón de la situación actual del mismo.

La MTFS Esther Cisneros Quirarte refiere que le queda la duda respecto a qué es lo que procede en el caso si el menor de edad fue presentado por su progenitora; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que se presume que el menor de edad se encuentra con su hermana, independientemente de ello ya se informó la situación en Fiscalía. Sobre ello, pregunta la MTFS Esther Cisneros Quirarte si es viable que el menor esté con la hermana y si es un proceso largo, a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz informa que por considerarlo viable ya se estaba trabajando en ello y el proceso no es largo y depende de los resultados que de la convivencia se vayan obteniendo.

Por su parte, la Dra. Laura Emilia García Curiel refiere que la hermana del menor de edad también lo presenta, a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez refiere que ella comparece pero a narra otra historia, totalmente diferente a la de la mamá. Sin embargo se le citó al Consejo de Familia y sin que mediara justificación alguna no acudió

La MTFS Esther Cisneros Quirarte comenta que probablemente no acudió por temor al relacionar al Consejo de Familia con la casa hogar, a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que cuando se presentó al Consejo de Familia se habló con ella y al parecer todo había quedado claro, en su opinión considera que la joven está siendo presionada por la mamá, agrega que con la hermana no habría ningún problema en que el menor de edad permaneciera.

A su vez, la Lic. Maritza Aguirre López considera que lo que puede evitar que la hermana se encargue de los niños es precisamente la mamá, por lo que si se cuida la participación de la mamá podría darse una reintegración, siempre y cuando se evite el riesgo de la participación que ella pueda tener, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que es evidente la falta de capacidad de la madre para cuidar de sus hijos.

Al no haber aportaciones sobre el presente caso, se pronuncia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **c)** relativo a [REDACTED], se expone lo siguiente:

Edad: ■ años

Fecha de nacimiento: ■■■■■■■■■■

Lugar de Nacimiento: ■■■■■■■■■■.

Escolaridad: ■■■■■■■■■■

Ubicación Inicial: Casa ■■■■■■■■■■

Ingreso: 17 de febrero de 2006

Ubicación Anterior: Hogar de ■■■■■■■■■■".

Ingreso: 01 de Febrero de 2011.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de marzo de 2015, dentro de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Familia se informó que después del seguimiento brindado al caso y realizar las gestiones correspondientes tales como recabar el expediente clínico, adquisición de artículos de uso personal y la elaboración del convenio de colaboración entre el Sistema DIF Guadalajara y la Casa ■■■■■■■■■■" A.C. se obtuvo el ingreso de la adolescente a la casa ■■■■■■■■■■; estableciendo que la misma permanecerá a prueba por el periodo de un mes, tiempo en el cual valorarán si la adaptación de ■■■■■■■■■■ favorece su estancia en el lugar o bien deberá ser reubicada.

A la fecha no se ha obtenido indicador alguno de dificultades en el proceso de adaptación, se está a días de cumplir el mes propuesto, por lo que se tiene plena confianza en que ■■■■■■■■■■ permanezca en la Casa ■■■■■■■■■■" A.C. por tiempo indefinido.

■■■■■■■■■■ fue ingresada a la Casa ■■■■■■■■■■ el día 27 de marzo de 2015

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Concluida la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que al parecer todo se encuentra en orden con la menor de edad, ya se cumple un mes de su estancia en la Casa ■■■■■■■■■■, se le ha visitado y hasta ahora todo ha transcurrido con normalidad.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a ■■■■■■■■■■.-

Informe de Situación Actual. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del punto cinco inciso d) relativo a ANÁLISIS DE CASOS DE PUPILOS DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA RESGUARDADOS EN EL HOGAR ■■■■■■■■■■ CON ALTERNATIVAS DE REINTEGRACIÓN FAMILIAR, se expone lo siguiente:

Este Consejo de Familia de Guadalajara se dio a la tarea de realizar un análisis profundo de cada uno de los expedientes que integran el total de menores de edad resguardados en el Hogar ■■■■■■■■■■".

Del análisis realizado se obtuvo que se trabajan un total de 36 expedientes que involucran un total de 47 menores de edad, de entre los cuales son 29 son mujeres y 18 hombres cuyas edades oscilan entre los 08 y 18 años de edad.

De lo anterior se desprende que un total de 28 menores de edad tienen algún tipo de convivencia con familiares o benefactores ya sea dentro de la casa hogar o en el domicilio

familiar; no obstante, de ellos un total de 16 menores de edad tienen amplias posibilidades de ser reintegrados a un entorno familiar; se trata de aquellos menores de edad con quienes se ha llevado el procedimiento a seguir en este Consejo de Familia para las convivencias cuyo objetivo principal es valorar los resultados que se obtengan con la finalidad de visualizar alternativas de una reintegración familiar, el cual inicia con visitas supervisadas por este Consejo de Familia en el interior de la casa hogar, de acuerdo a los resultados favorables se delega al personal de [REDACTED] la supervisión de las mismas, al continuar obteniendo resultados favorables, en Sesión de Pleno se autoriza la salida de fines de semana y posteriormente, de periodos vacacionales en el domicilio de los familiares o benefactores.

En todo momento este Consejo de Familia da seguimiento a los casos a través de solicitar informes a la casa hogar, llevar a cabo entrevistas con los menores de edad, además de brindar acompañamiento a los familiares o benefactores. Siendo importante agregar que previo a cualquier convivencia por principio de cuentas se efectúa un estudio sociofamiliar, así como valoraciones psicológicas a los solicitantes y a los menores de edad a efecto de dar paso a las convivencias fuera de la institución.

Tal es el caso de los 16 menores de edad de quienes con el objetivo de ser reintegrados sólo se está a la espera de que concluya el ciclo escolar o bien actualizar algunos detalles de investigación.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Al término de la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz añade que esta lista de 16 menores de edad, son jóvenes que ya cuentan con antecedentes previos de convivencia; al respecto, falta afinar detalles de organización respecto a cuestiones económicas, tiempo, etc.; situaciones que ya se han venido trabajando. El listado de los 16 menores de edad son los mismos que ya han tenido el proceso de convivencias, primero supervisadas dentro de la casa hogar, convivencias de fines de semana y convivencias de periodos vacacionales, por lo que el siguiente paso dentro del proceso sería la reintegración a un entorno familiar.

Sobre el caso, la Lic. Maritza Aguirre López pregunta si los menores de edad ya se encuentran liberados jurídicamente, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que no, a manera de ejemplo cita el caso de los hermanos [REDACTED] de los cuáles la madre falleció y su padre se encuentra recluido por el delito de homicidio, los menores con quienes conviven es la familia materna. En el caso de los menores de edad donde no se ha promovido un juicio de Pérdida de Patria Potestad es por casos como que la averiguación previa que dio origen al resguardo del menor de edad ya fue archivada, lo que no quiere decir que haya otras causas, pero a partir de ello es que se trabaja con familiares; por tal situación se atrasan los avances porque se debe estar seguro de que los menores de edad se encontrarán en adecuadas condiciones, incluso ha habido casos en que los niños después de haber sido reintegrados se tienen que regresar a un albergue. Existen otros casos en los que se promovió un juicio de Pérdida de Patria Potestad decretándose la misma y aun así los menores de edad regresan con los padres.

Respecto a lo anterior, la MTFs Esther Cisneros Quirarte comenta que son situaciones comunes, el amor es incondicional, no de la madre al hijo, sino de los hijos hacia los padres.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a **ANÁLISIS DE CASOS DE PUPILOS DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA RESGUARDADOS EN EL HOGAR [REDACTED]**

_____” **CON ALTERNATIVAS DE REINTEGRACIÓN FAMILIAR.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6.- INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.

Siguiendo con el orden del día, **punto seis;** sobre el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara,** el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia refiere que en este mes no se recibieron asuntos nuevos para declaración de competencia

7.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto 7** sobre las **Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo** que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

1. Acta de nacimiento número _____), libro _____), de fecha _____, a nombre de _____, cuya madre es _____.

2. Acta de nacimiento número _____), libro _____), de fecha _____, a nombre de _____, cuya madre es _____.

3. Acta de nacimiento número _____), libro _____), de fecha _____, a nombre de _____, cuyo padre es _____.

4. Acta de nacimiento número _____), libro _____), de fecha _____, a nombre de _____, cuya madre es _____.

El Lic. José Ricardo Carrillo Almeida señala que se trata de cuatro solicitudes de ratificación, que corresponden a las Oficialía Número 1, señala que las observa viables pero sería calificarse él mismo, por lo que lo pasa a revisión del resto de los consejeros, agregando que el Registro Civil obra de buena fe.

Al no haber observaciones o comentarios, se procede a realizar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO, DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos están conformes con las Ratificaciones presentadas. Por lo que se acuerda notificar a los Oficiales del Registro Civil esta determinación.

8.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto ocho** sobre **Asuntos varios,** el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, expone lo siguiente:

1. C. _____.- Juicio de Garantías

Con fecha 24 de marzo de 2015, dentro de la dentro de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara, después de ser expuesto dentro del punto número 5, inciso G referente al C. _____, se emitió el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIEZ, INCISO G, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a C. [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada y se acuerda se promueva un juicio de garantía a efecto de resolver lo concerniente a la averiguación previa.

En razón de lo anterior se presenta Demanda de Amparo

Turnado al: Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Quejoso: Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara y otro

Autoridad: Agente del Ministerio Público de la Agencia 01, Agencia 04 , Agencia 06 y Agencia 12.

Acto Reclamado: Falta de Resolución

Derivado de: Averiguación Previa 1886/2013.

Al concluir la exposición, la Lic. Maritza Aguirre López comenta que el juicio es porque la averiguación previa se encuentra extraviada, como Consejo de Familia ya se presentó el Amparo, no obstante, sugiere se presente una queja ante Contraloría; propuesta que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz avala.

Por su parte el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida considera que los asusta más un juicio de Amparo, sin embargo, ve viable la queja ante Contraloría como precedente.

A su vez, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta cuál es el motivo de la averiguación previa, a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que se trata de un asunto de violencia intrafamiliar y aun no está resuelto, a dicho comentario la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez agrega que en tanto no se resuelva sigue siendo pupilo del Consejo de Familia.

El Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta si hay alguna restricción para el hijo y qué es lo que se requiere, así como si es posible que prescriba el delito; a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz responde que es necesario que la averiguación previa se resuelva pues si entrega al hijo la custodia de su padre y resulta responsable incurriríamos en responsabilidades graves, agrega que lo que se busca es resolver y no puede prescribir porque se está trabajando en la averiguación previa; así mismo refiere que el hijo es el único familiar con que cuenta el señor, que en su casa no existen las condiciones para que viva de ahí que le rentaran un cuarto donde el señor invitaba amigas y su molestia radicara en que le llamaran la atención al respecto; además en todo momento el hijo ha permanecido al pendiente de él, incluso con su apoyo fue ingresado al asilo en el que actualmente se encuentra.

Por su parte, la MTFs Esther Cisneros Quirarte pregunta si en tanto el señor esté en el asilo su hijo puede visitarlo y en que cambiaría la situación en caso de que se resuelva que el hijo no es responsable, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que el hijo lo visita, incluso fue uno de los requisitos para ingresar al asilo fue el que contara con un familiar que aparezca como responsable y lo visite, señala que la situación cambiaría porque al resolverse la averiguación previa y no haya delito que perseguir la obligación del Consejo de Familia cesaría.

Al no haber observaciones o comentarios, se procede a realizar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEVE, DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos se manifiestan conformes con la información proporcionada.

2. ESCRITO DE PRESIDENCIA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA A PRESIDENCIA DEL SISTEMA DIF ESTATAL.- ASUNTO CIEN CORAZONES

Con fecha 24 de marzo de 2015, dentro de la dentro de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara, después de ser expuesto dentro del punto número 5, inciso E referente a [REDACTED] y [REDACTED].- **Solicitud de Cambio de institución del Centro** [REDACTED], se emitió el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO, INCISO E, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED] y [REDACTED].- **Solicitud de Cambio de Institución del Centro** [REDACTED].

Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se autoriza que a través de la presidencia del Sistema DIF Guadalajara se haga del conocimiento a la presidenta del Sistema DIF Jalisco la solicitud realizada por el Consejo Estatal de Familia a efecto de que se analice el caso y se retome el objeto inicial de la creación de [REDACTED].

Se hace del conocimiento del Pleno del Consejo que se dio cumplimiento al acuerdo y se hizo llegar a la Presidencia del Sistema DIF Guadalajara la información correspondiente sobre el caso a efecto de que se lleve a cabo el acercamiento con la Presidencia del DIF Estatal.

Sin realizar comentarios al respecto y al no haber más asuntos varios a tratar y continuando con el orden del día, **punto 09 nueve** referente a **Clausura de sesión**.

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 28 veintiocho de abril de 2015 dos mil quince, se da por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 26 veintiséis de mayo de 2015 dos mil quince a las 09:00 horas, en la Sala de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539, de la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara.

CONSEJEROS

Lic. José Ricardo Carrillo Almeida
Director del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez
Directora Jurídica del Sistema DIF Guadalajara
En representación de la Lic. Diana Fernanda Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y
del Consejo de Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez
Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador de la C. Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Maritza Aguirre López
Consejera Ciudadana

Dra. Laura Emilia García Curiel
Consejera Ciudadana

MTFS. Esther Cisneros Quirate
Consejera Ciudadana

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número doce de doce, pertenecientes al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 28 de abril de 2015. JCMC*